

RESOLUCIÓN 026-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 167 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución.”*;
- Que,** el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.*
- Se reconoce y garantiza la carrera judicial en la justicia ordinaria. Se garantizará la profesionalización mediante la formación continua y la evaluación periódica de las servidoras y servidores judiciales, como condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera judicial.”*;
- Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador prescriben: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que,** el artículo 187 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“Las servidoras y servidores judiciales tienen derecho a permanecer en el desempeño de sus cargos mientras no exista una causa legal para separarlos; estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, de acuerdo a parámetros técnicos que elabore el Consejo de la Judicatura y con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos, serán removidos.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,*

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 35 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Las carreras de la Función Judicial constituyen un sistema mediante el cual se regula el ingreso, formación y capacitación, promoción, estabilidad, evaluación, régimen disciplinario y permanencia en el servicio dentro de la Función Judicial.”;*

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial regula: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código.*

El ingreso a las carreras de la Función Judicial se hará a la categoría uno, salvo los casos en que la Constitución y la ley permiten el ingreso a distinta categoría.

Las promociones de categoría en las carreras de la Función Judicial se realizarán en función a los resultados de la evaluación y rendición de las pruebas de conocimientos, prácticas y psicológicas.”;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos serán evaluados nuevamente en un lapso de tres meses; en caso de mantenerse una calificación deficiente, serán removidos...”;*

Que, el artículo 88 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“La evaluación será periódica sin perjuicio de hacerla por muestreo o en caso de que existan irregularidades o problemas por denuncias reiteradas, con alguna servidora o servidor de la Función Judicial.”;*

Que, el artículo 89 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“El Consejo de la Judicatura determinará los objetivos, normas técnicas, métodos y procedimientos de las evaluaciones, de acuerdo a criterios cualitativos y cuantitativos que, sobre la base de parámetros técnicos, elaborará la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura.”;*

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*

Que, los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones*

regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) y, 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

Que, el numeral 1 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como funciones de la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura: *“1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia.”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 13 de enero de 2015 mediante Resolución 005-2015, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA LAS JUEZAS Y JUECES DE LA CARRERA JURISDICCIONAL”*, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 425, de 27 de enero de 2015;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-204, de 21 de febrero de 2015, suscrito por el doctor Giovanni Egas Orbe, Director Nacional de Asesoría Jurídica (s), que contiene el proyecto de: *“Reforma a la Resolución 005-2015 mediante el cual el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió el Reglamento de Evaluación de Desempeño para las Juezas y Jueces de la Carrera Jurisdiccional”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 005-2015 DE 13 DE ENERO DE 2015, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “EXPEDIR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA LAS JUEZAS Y JUECES DE LA CARRERA JURISDICCIONAL”

Artículo 1.- Reformar el artículo 2, por el siguiente texto:

*“Artículo 2.- **Ámbito de aplicación.**- Las normas previstas en este reglamento se aplicarán a todas las juezas y jueces de primer nivel, incluyendo a las juezas y jueces multicompetentes, tribunales penales, tribunales distritales de lo contencioso administrativo y contencioso tributario; y, cortes provinciales a nivel nacional.”*

Artículo 2.- Sustituir el inciso primero del artículo 10, por el siguiente texto:

“Artículo 10.- Metodología de la Evaluación.- La evaluación se realizará de acuerdo a los parámetros técnicos que la Dirección Nacional de Talento Humano presente anualmente a la Dirección General y que deberán ser aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura. Serán considerados los siguientes criterios:”

Artículo 3.- Sustituir el literal b) del artículo 10, por el siguiente texto:

“b) *La evaluación se realizará de acuerdo a los parámetros técnicos, variables cuantitativas y cualitativas, establecidas para este proceso y que constan en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, y, 6 que forman parte de esta resolución.”*

Artículo 4.- Sustituir el literal c1) del artículo 10, por el siguiente texto:

“c1) *Tasa de resolución: conforme a los anexos correspondientes de acuerdo a la materia.”*

Artículo 5.- Sustituir el literal c2) del artículo 10, por el siguiente texto:

“c2) *Gestión de despacho: conforme a los anexos correspondientes de acuerdo a la materia.”*

Artículo 6.- Sustituir el literal d1) del artículo 10, por el siguiente texto:

“d1) *El porcentaje de derivación a mediación y la instalación de audiencias de mediación, del número de causas ingresadas para las materias: Civil, Mercantil, Inquilinato y Relaciones Vecinales, Laboral y Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, únicamente para las juezas y jueces de primer nivel.”*

Artículo 7.- Sustituir el literal d2) del artículo 10, por el siguiente texto:

“d2) *Aplicación de procedimientos directos y abreviados para las materias penal y tránsito, únicamente para juezas y jueces de primer nivel.”*

Artículo 8.- Sustituir el literal d3) del artículo 10 de la Resolución 005-2015, por el siguiente texto:

“d3) *Calidad de la actuación judicial, se considerarán los siguientes parámetros: Argumentación jurídica y motivación; principios constitucionales; jurisprudencia y/o doctrina aplicada; y, reducir a escrito las sentencias o resoluciones judiciales, de acuerdo a la materia, en los plazos o términos previstos en la ley.”*

Artículo 9.- Sustituir el literal e) del artículo 10, por el siguiente texto:

1

- “e) *La fuente de extracción de información para la evaluación de la variable cuantitativa será obtenida del sistema SATJE, y la proporcionada por los centros de mediación.*”

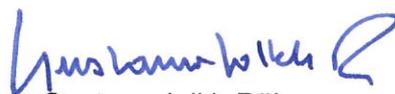
Artículo 10.- Sustituir los anexos 1, 2, y 3, por los anexos 1, 2, 3, 4, 5, y 6 que forman parte de esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias, a la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano y Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veintitrés días de febrero de dos mil quince.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veintitrés días de febrero de dos mil quince.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

ANEXO 1

METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE JUEZAS Y JUECES PERÍODO 2015						
VARIABLES E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMER NIVEL PARA LAS MATERIAS: CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES, LABORAL Y FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA						
VARIABLES	FACTOR	INDICADORES	PUNTAJE PARCIAL			PUNTAJE TOTAL
1. CUANTITATIVA	1.1 DESPACHO JUDICIAL	Tasa de resolución: Decisiones judiciales que ponen fin al proceso o etapa procesal, tales como: sentencias y autos resolutorios (Familia).	45			65
		Gestión de despacho: Providencias de trámite judicial, tales como: autos de abandono, apertura a prueba, autos de archivo, decretos generales, depuración, requerimientos y escritos.	20			
2. CUALITATIVA	2.1 MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MATERIAS TRANSIGIBLES)	Porcentaje de derivación a mediación.	máximo 7 puntos (derivación)	Si deriva más de 7% a 10% de las causas ingresadas: 7 puntos Si deriva entre 5% y 7% de las causas ingresadas: 4 puntos Menos del 5%: 0 puntos	10 puntos	35
			máximo 3 puntos (audiencias instaladas)*	30% a 40%= 1 punto mayor de 40% a 50%= 2 puntos Mayor de 50%= 3 puntos		
	2.2 CALIDAD DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL	Se evaluarán dos sentencias (escogidas al azar por el Consejo de la Judicatura) serán considerados los siguientes parámetros: Argumentación jurídica, y motivación (se revisará la aplicación práctica del derecho en la construcción de la resolución o sentencia, el derecho relacionado al recurso y la materia de cada caso); principios constitucionales; jurisprudencia y/o doctrina aplicada; y, reducir a escrito las sentencias o resoluciones judiciales, de acuerdo a la materia, en los plazos o términos previstos en la ley.	PUNTAJE PARCIAL	PARÁMETROS	CALIFICACIÓN	25
			25	- Argumentación jurídica y motivación -Principios constitucionales -Jurisprudencia y/o doctrina aplicada. - Reducir a escrito las sentencias o resoluciones judiciales, de acuerdo a la materia, en los plazos o términos previstos en la ley.	10 puntos 5 puntos 5 puntos 5 puntos	
TOTAL			100			

* Este indicador permite valorar la calidad de la derivación realizada a mediación.

ANEXO 2

METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE JUEZAS Y JUECES PERÍODO 2015						
VARIABLES E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMER NIVEL PARA LAS MATERIAS: PENAL Y TRÁNSITO						
VARIABLES	FACTOR	INDICADORES	PUNTAJE PARCIAL			PUNTAJE TOTAL
1. CUANTITATIVA	1.1 DESPACHO JUDICIAL	Tasa de resolución: Decisiones judiciales que ponen fin al proceso o etapa procesal, tales como: sentencias, votos salvados, autos de llamamiento a juicio y autos de sobreseimiento.	45			65
		Gestión de despacho: Providencias de trámite judicial, tales como: autos de abandono, autos de archivo, decretos generales, depuración, requerimientos y escritos.	20			
2. CUALITATIVA	2.1 APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	Aplicación de procedimientos directos y abreviados.	10			35
	2.2 CALIDAD DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL	Se evaluarán dos sentencias (escogidas al azar por el Consejo de la Judicatura) serán considerados los siguientes parámetros: Argumentación jurídica y motivación (se revisará la aplicación práctica del derecho en la construcción de la resolución o sentencia, el derecho relacionado al recurso y la materia de cada caso); principios constitucionales; jurisprudencia y/o doctrina aplicada; y, reducir a escrito las sentencias o resoluciones judiciales, de acuerdo a la materia, en los plazos o términos previstos en la ley.	PUNTAJE PARCIAL	PARÁMETROS	CALIFICACIÓN	
			25	- Argumentación jurídica y motivación. -Principios constitucionales. -Jurisprudencia y/o doctrina aplicada. - Reducir a escrito las sentencias o resoluciones judiciales, de acuerdo a la materia, en los plazos o términos previstos en la ley.	10 puntos 5 puntos 5 puntos 5 puntos	
TOTAL			100			

3

ANEXO 3

METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE JUEZAS Y JUECES PERÍODO 2015						
VARIABLES E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMER NIVEL PARA LAS MATERIAS: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NÚCLEO FAMILIAR Y CONTRAVENCIONES						
VARIABLES	FACTOR	INDICADORES	PUNTAJE PARCIAL		PUNTAJE TOTAL	
1. CUANTITATIVA	1.1 DESPACHO JUDICIAL	Tasa de resolución: Decisiones judiciales que ponen fin al proceso o etapa procesal, tales como: sentencias y autos resolutorios.	50		75	
		Gestión de despacho: Providencias de trámite judicial, tales como: autos de abandono, autos de archivo, decretos generales, depuración, requerimientos y escritos.	25			
2. CUALITATIVA	2.1 CALIDAD DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL	Se evaluarán dos sentencias (escogidas al azar por el Consejo de la Judicatura) serán considerados los siguientes parámetros: Argumentación jurídica y motivación (se revisará la aplicación práctica del derecho en la construcción de la resolución o sentencia, el derecho relacionado al recurso y la materia de cada caso); principios constitucionales; jurisprudencia y/o doctrina aplicada; y, reducir a escrito las sentencias o resoluciones judiciales, de acuerdo a la materia, en los plazos o términos previstos en la ley.	PUNTAJE PARCIAL	PARÁMETROS	CALIFICACIÓN	25
			25	- Argumentación jurídica y motivación.	10 puntos	
				-Principios constitucionales.	5 puntos	
				-Jurisprudencia y/o doctrina aplicada.	5 puntos	
	- Reducir a escrito las sentencias o resoluciones judiciales, de acuerdo a la materia, en los plazos o términos previstos en la ley.	5 puntos				
TOTAL			100			

ANEXO 4

METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE JUEZAS Y JUECES PERÍODO 2015						
VARIABLES E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE JUEZAS Y JUECES EN MATERIAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO TRIBUTARIO						
VARIABLES	FACTOR	INDICADORES	PUNTAJE PARCIAL			PUNTAJE TOTAL
1. CUANTITATIVA	1.1 DESPACHO JUDICIAL	Tasa de Resolución: Decisiones judiciales que ponen fin al proceso o etapa procesal, tales como: sentencias y votos salvados.	50			75
		Gestión de despacho: Providencias de trámite judicial, tales como: autos de abandono, apertura de prueba, autos de archivo, decretos generales, depuración, requerimientos y escritos.	25			
2. CUALITATIVA	2.1 CALIDAD DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL	Se evaluarán dos sentencias (escogidas al azar por el Consejo de la Judicatura) serán considerados los siguientes parámetros: Argumentación jurídica y motivación (se revisará la aplicación práctica del derecho en la construcción de la resolución o sentencia, el derecho relacionado al recurso y la materia de cada caso), principios constitucionales; jurisprudencia y/o doctrina aplicada; y, reducir a escrito las sentencias o resoluciones judiciales, de acuerdo a la materia, en los plazos o términos previstos en la ley.	PUNTAJE PARCIAL	PARÁMETROS	CALIFICACIÓN	25
			25	- Argumentación jurídica y motivación. -Principios constitucionales. -Jurisprudencia y/o doctrina aplicada. - Reducir a escrito las sentencias o resoluciones judiciales, de acuerdo a la materia, en los plazos o términos previstos en la ley.	10 puntos 5 puntos 5 puntos 5 puntos	
TOTAL			100			

ANEXO 5

METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE CORTES PROVINCIALES PERÍODO 2015						
VARIABLES E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE CORTES PROVINCIALES PARA LAS MATERIAS: CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES, LABORAL Y FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA						
VARIABLES	FACTOR	INDICADORES	PUNTAJE PARCIAL			PUNTAJE TOTAL
1. CUANTITATIVA	1.1 DESPACHO JUDICIAL	Tasa de resolución: Decisiones judiciales que ponen fin al proceso o etapa procesal, tales como: sentencias, votos salvados, autos resolutorios (Familia).	50			75
		Gestión de despacho: Providencias de trámite judicial, tales como: autos de abandono, apertura a prueba, autos de archivo, decretos generales, depuración, requerimientos y escritos.	25			
2. CUALITATIVA	2.1 CALIDAD DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL	Se evaluarán dos sentencias (escogidas al azar por el Consejo de la Judicatura) serán considerados los siguientes parámetros: Argumentación jurídica, y motivación (se revisará la aplicación práctica del derecho en la construcción de la resolución o sentencia, el derecho relacionado al recurso y la materia de cada caso); principios constitucionales; jurisprudencia y/o doctrina aplicada; y, reducir a escrito las sentencias o resoluciones judiciales, de acuerdo a la materia, en los plazos o términos previstos en la ley.	PUNTAJE PARCIAL	PARÁMETROS	CALIFICACIÓN	25
			25	- Argumentación jurídica y motivación. -Principios constitucionales. -Jurisprudencia y/o doctrina aplicada. - Reducir a escrito las sentencias o resoluciones judiciales, de acuerdo a la materia, en los plazos o términos previstos en la ley.	10 puntos 5 puntos 5 puntos 5 puntos	
TOTAL			100			

ANEXO 6

METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE CORTES PROVINCIALES PERÍODO 2015						
VARIABLES E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE CORTES PROVINCIALES PARA LAS MATERIAS: PENAL, TRÁNSITO, VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NÚCLEO FAMILIAR Y CONTRAVENCIONES						
VARIABLES	FACTOR	INDICADORES	PUNTAJE PARCIAL		PUNTAJE TOTAL	
1. CUANTITATIVA	1.1 DESPACHO JUDICIAL	Tasa de resolución: Decisiones judiciales que ponen fin al proceso o etapa procesal, tales como: sentencias, votos salvados, autos de llamamiento a juicio, autos de sobreseimiento.	50		75	
		Gestión de despacho: Providencias de trámite judicial, tales como: autos de abandono, autos de archivo, decretos generales, depuración, requerimientos y escritos.	25			
2. CUALITATIVA	2.1 CALIDAD DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL	Se evaluarán dos sentencias (escogidas al azar por el Consejo de la Judicatura) serán considerados los siguientes parámetros: Argumentación jurídica y motivación (se revisará la aplicación práctica del derecho en la construcción de la resolución o sentencia, el derecho relacionado al recurso y la materia de cada caso); principios constitucionales; jurisprudencia y/o doctrina aplicada; y, reducir a escrito las sentencias o resoluciones judiciales, de acuerdo a la materia, en los plazos o términos previstos en la ley.	PUNTAJE PARCIAL	PARÁMETROS	CALIFICACIÓN	25
			25	- Argumentación jurídica y motivación. -Principios constitucionales. -Jurisprudencia y/o doctrina aplicada. - Reducir a escrito las sentencias o resoluciones judiciales, de acuerdo a la materia, en los plazos o términos previstos en la ley.	10 puntos 5 puntos 5 puntos	
TOTAL			100			

Razón: Siento por tal que los anexos 1, 2, 3, 4, 5; y, 6 que anteceden forman parte de la Resolución 026-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura a los veintitrés días de febrero de dos mil quince.

Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General